



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA

Resolución Núm.0003-2022 que aprueba la modificación a la estructura organizativa del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), adscrita al Ministerio de Salud Pública.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**

CONSIDERANDO 1: Que en la reforma constitucional de junio de 2015 quedaron establecidos los principios fundamentales para la administración pública, los cuales constituyeron las bases de la Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

E.g

CONSIDERANDO 2: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, Núm.247-12 del 9 de agosto del 2012 establece las políticas y principios básicos para la creación, organización y funcionamiento de los órganos y entes que conforman la administración pública;

CONSIDERANDO 3: Que la Ley No. 135-11, del 7 de junio de 2011, sobre VIH y SIDA, y crea en su artículo 21 el *Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA)*, como organismo autónomo, colegiado, con personalidad jurídica, multisectorial, y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

↓

CONSIDERANDO 4: Que según el Art. 21 de la Ley Núm.135-11, el CONAVIHSIDA tiene la responsabilidad de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH/SIDA, en consonancia con las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento de aplicación de la ley Núm. 135-11 y el reglamento interno del CONAVIHSIDA;

CONSIDERANDO 5: Que la Ley Núm. 135-11, del 7 de junio de 2011, sobre VIH y SIDA, en el capítulo XI, dentro de las disposiciones finales deroga la Ley Núm. 55-93, del 31 de diciembre de 1993, sobre SIDA y así mismo deroga el Decreto Núm. 32-01 del 8 de enero de 2001, que crea el Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA);

CONSIDERANDO 6: Que es de alto interés la modernización y adecuación de los organismos del Estado destinados a lograr los objetivos nacionales que ha fijado esta Administración, por lo que, el *Consejo Nacional para el VIH y el SIDA* viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional;



CONSIDERANDO 7: Que el *Consejo Nacional para el VIH y el SIDA*, se encuentra inmerso en un proceso de revisión de su estructura organizativa, a fin de adecuarla al marco normativo que establece su alcance, atribuciones y competencias, así como la coordinación interinstitucional en la materia que le ocupa;

CONSIDERANDO 8: Que el *Consejo Nacional para el VIH y el SIDA*, se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO 9: Que el *Consejo Nacional para el VIH y el SIDA*, debe contar con una estructura organizativa articulada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de manera que, le permita ejecutar eficientemente sus actividades, garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos;

E-4
E-7

CONSIDERANDO 10: Que el *Consejo Nacional para el VIH y el SIDA*, debe contar con instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO 11: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo faculta de propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de los órganos y entidades de la Administración Pública, así como también aprobar los manuales de organización y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

↓

Vista:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

Vistas las Leyes:

- Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012;
- Núm. 135-11, que crea el Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), adscrita al Ministerio de Salud Pública, del 7 de junio de 2011;
- Núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de Administración Pública, de 16 de enero de 2008;

Núm. 481-08, General de Archivo, del 25 de noviembre de 2008;



- Núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero del 2007, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el decreto No. 491-07;
- Núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- Núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de 27 de diciembre del 2006, y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de 06 de diciembre del 2006;
- Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006;
- Núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, de 18 de agosto de 2006;
- Núm. 567-05, de Tesorería Nacional, del 13 de diciembre de 2005;
- Núm. 122-05, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) de la República Dominicana;
- Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, Gaceta Oficial Núm. 10086, del 1 de agosto de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);
- Núm. 42-01, del 08 de marzo de 2001, General de Salud, y crea el Sistema Nacional de Salud;

Vistos los Decretos:

- Núm. 134-14, que aprueba el Reglamento sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014;
- Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público, del 21 de julio de 2009;
- Núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de 12 de diciembre de 2005;



- Núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de 25 de agosto de 2005;
- Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones.

Vistas las Resoluciones:

- Núm. 002-2019, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), del 27 de noviembre de 2019;
- Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;
- Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 1 de julio del 2014;
- Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- Núm. 194-12, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 1ro. de agosto de 2012;
- Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

EE
E7

↓

En uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para el **Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA)**, la cual queda integrada por las siguientes unidades organizativas:



UNIDADES NORMATIVAS Y/O DE MAXIMA DIRECCION:

- Pleno de Miembros del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA
- Dirección Ejecutiva

UNIDADES ASESORAS:

- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División Jurídica
- División de Recursos Humanos
- División de Comunicaciones
- Oficina de Acceso a la Información (RAI)

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - Sección de Administración de Servicios TIC
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Control de Bienes
 - Sección de Correspondencia y Archivo

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento Técnico, con:
 - División de Gestión del Acceso a los Servicios de Salud, con:
 - Sección de Atención Integral a las ITS/VIH y SIDA
 - Sección de Insumos y Medicamentos
 - División de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional, con:
 - Sección de Seguimiento a las Ejecutorias para ITS/VIH y SIDA
 - Sección de Sistema de Información sobre ITS/VIH y SIDA
 - División de Atención y Apoyo a Poblaciones Clave y Movilización Social, con:
 - Sección de Promoción y Educación en Salud
 - Sección de Movilización Social

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se confirman los tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a la ley Núm. 247-12, Orgánica de



Administración Pública, y las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Se **confirma** la permanencia del nivel jerárquico y nomenclatura de la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, responsable de asesorar en materia de políticas, planes, programas, y gestión de la calidad al CONAVIHSIDA, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo la reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), sus funciones principales y responsabilidades, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

E. J.

ARTÍCULO 4: Se crea la **Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la *División de Planificación y Desarrollo*, responsable de articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad del CONAVIHSIDA, así como también asesorar a las autoridades en la revisión y diseño de las estructuras de la organización, definición y actualización de manuales de funciones y de procedimientos.

ARTÍCULO 5: Se confirma la denominación de la **División Jurídica**, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, con la finalidad de asesorar al Director ejecutivo y demás áreas de la institución en materia legal, sobre estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas, o cualquier otro aspecto legal, según los lineamientos establecidos en la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; con la función de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

J.

ARTÍCULO 6: Se **confirma** la denominación y el nivel jerárquico de la **División de Recursos Humanos**, de naturaleza asesora, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, alineada conforme a la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución No. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas, para que se encargue de desarrollar los distintos subsistemas de gestión de los recursos humanos establecidos en la referida ley.

ARTÍCULO 7: Se **confirma** el nivel jerárquico y la denominación de la **División de Comunicaciones**, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, con el objetivo de asesorar al Director Ejecutivo en materia de imagen institucional y su relación con los medios, relaciones públicas, prensa y protocolo, manteniendo una comunicación activa entre todas las unidades que integran esta institución, acorde a los lineamientos establecidos como área transversal.



ARTÍCULO 8: Se confirma la permanencia de las funciones de la *Oficina de Acceso a la Información con un Responsable de Acceso a la Información (RAI)* y permanece dentro de la estructura de cargos del despacho del Director Ejecutivo, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 194-2012, del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), en su Art. 2, párrafos I y II, atendiendo además al tamaño de la institución y complejidad de sus funciones.

Párrafo: El *Responsable de Acceso a la Información (RAI)*, será el responsable de realizar todas las acciones y tareas necesarias que aseguren el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información con la mayor eficiencia y la mejor comunicación entre la institución y los ciudadanos, ofreciendo de forma natural, veraz, oportuna y actualizada informaciones relevantes, con el firme propósito de transparentar todas las acciones y procedimientos relativos a la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9: Se confirma la denominación de la nomenclatura de la *División de Tecnologías de la Información y Comunicación*, de naturaleza de apoyo a la gestión institucional. Acogiendo el *Modelo C*, y los criterios establecidos en la Resolución Núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en consonancia con el instrumento de evaluación aplicado (*Formulario de Selección Estructura TICs*), validado por la OPTIC y la documentación presentada por CONAVIHSIDA, la misma permanece bajo la dependencia del *Dirección Ejecutiva*.

ARTÍCULO 10: Se crea la *Sección de Administración de Servicios TIC*, bajo la dependencia de la *División de Tecnología de la Información y Comunicación*, responsable de todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC.

ARTÍCULO 11: Se confirma el nivel jerárquico y nomenclatura del *Departamento Administrativo Financiero*, bajo la dependencia de la *Dirección Ejecutiva*, siguiendo los lineamientos de la ley No. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera, como unidad transversal del sector público.

ARTÍCULO 12: Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico de la *División Financiera*, bajo la dependencia del *Departamento Administrativo Financiero*, siguiendo los lineamientos de la ley No. 5-07, que crea el e Sistema Integrado de Gestión Financiera, como unidad transversal del sector público.

ARTÍCULO 13: Se *crea* bajo la dependencia de la *División Financiera* la *Sección de Contabilidad*, responsable de controlar el registro de las operaciones contables y financieras en el SIGEF, realizar el cierre del ejercicio fiscal anual y cualquier otra información requerida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, realizar el registro de las nóminas y todas las transacciones relativas a operaciones financieras contraídas por la institución.



ARTÍCULO 14: Se *crean* bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, las siguientes Secciones:

Párrafo I: La **Sección de Correspondencia y Archivo**, responsable de recibir, organizar, registrar y distribuir la correspondencia y documentos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 481-08, General de Archivo, del 25 de noviembre de 2008,

Párrafo II: La **Sección de Control de Bienes**, responsable de garantizar el inventario, llevar el registro, codificación, control y ubicación de los activos fijos, adquiridos o donados a la institución, en coordinación con la Sección de contabilidad de la institución, así mismo, llevar control de la movilidad de los mismos, verificar el traslado de bienes descargados, y archivar las notificaciones de dichos descargos, según lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), en coordinación conjuntamente con la Dirección General de Bienes Nacionales,

ARTÍCULO 15: Se **confirma** la denominación, dependencia y nivel jerárquico de las siguientes Secciones del **Departamento Administrativo Financiero**:

Párrafo I: **Sección de Compras y Contrataciones**, conforme a los lineamientos de la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Párrafo II: **Sección de Servicios Generales**, responsable de ejecutar las funciones relativas a mayordomía, transportación, mantenimiento (infraestructura física, mobiliario, equipo), vigilancia y almacén y suministro,

ARTÍCULO 16: Se mantiene la nomenclatura y nivel jerárquico al **Departamento Técnico**, bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva**, responsable de conducir y coordinar el Sistema de Planificación de la Respuesta Nacional y su monitoreo, así como el desarrollo de políticas, estrategias, y programas orientados a la gestión del acceso a los servicios de salud, a la atención de las poblaciones claves y su movilización social.

ARTÍCULO 17: Se modifican la denominación, manteniendo el nivel jerárquico de **División** a las áreas dependientes del **Departamento Técnico**, como sigue:

Párrafo I: La **División de Fortalecimiento del Acceso a los Servicios de Salud**, para que en lo adelante se denomine; **División de Gestión del Acceso a los Servicios de Salud**, responsable de planificar y coordinar los procesos de estimación de recursos orientados a garantizar la disponibilidad y uso racional de los fármacos e insumos, utilizados indistintamente en la prestación de servicios de Salud individual y Salud Colectiva y de esta forma permita mejorar la accesibilidad de la población a dicho servicios.



Párrafo II: La *División Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional Epidemiológica*, para que en lo adelante se denomine; **División de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional**, responsable de coordinar y conducir con los actores institucionales y sectoriales del CONAVIHSIDA, el nivel de cumplimiento de programas en ejecución, por medio del monitoreo y seguimiento continuo para medir el nivel de impacto y sus resultados.

Párrafo III: La *División de Atención a Poblaciones Clave y Movilización Social*, para que en lo adelante se denomine; **División de Atención y Apoyo a Poblaciones Clave y Movilización Social**, responsable de promover y proporcionar acciones que permitan la gestión adecuada en la atención a personas viviendo con VIH y grupos vulnerables para fortalecer la respuesta al VIH y SIDA.

EG

ARTÍCULO 18: Se crean las siguientes *Secciones* bajo la dependencia de la **División de Gestión del Acceso a los Servicios de Salud:**

Párrafo I: La **Sección de Atención Integral a las ITS/VIH y SIDA**, responsable de coordinar la integración de paquetes preventivos y curativos para grupos poblacionales específicos, en los distintos niveles de atenciones de salud (1er., 2do, y 3er., nivel de atención), de acuerdo al ciclo de vida. así como la interacción con otros sectores no relacionados directamente con la prestación de servicios de salud.

↓

Párrafo II: La **Sección de Insumos y Medicamentos**, responsable de coordinar la formulación del plan de adquisiciones de medicamentos e insumos para toda la población que vive con VIH y SIDA (PVVS) e insumos no-médicos de la Red Nacional de ITS, VIH Y el SIDA. Así como dar seguimiento al mismo en su ejecución.

ARTÍCULO 19: Se crean las siguientes *Secciones* bajo la dependencia de la **División de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional:**

Párrafo I: La **Sección de Seguimiento a las Ejecutorias para ITS/VIH y SIDA**, la cual será responsable de coordinar el seguimiento de los actores institucionales y sectoriales, involucrados en el alcance de las metas definidas por los actores institucionales.

Párrafo II: La **Sección de Gestión de la Información sobre ITS/VIH y SIDA**, la cual será responsable de articular el funcionamiento, desarrollo, efectividad e interoperabilidad de los sistemas de información para la Respuesta Nacional Epidemiológica, en coordinación con las unidades institucionales y sectoriales que intervienen en la Respuesta Nacional.



ARTÍCULO 20: Se crean las siguientes *Secciones* bajo la dependencia de la *División de Atención y Apoyo a Poblaciones Clave y Movilización Social*,

Párrafo I: La *Sección de Movilización Social*, que será la responsable de dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de acuerdos interinstitucionales promoviendo la generación de acuerdos con instancias multisectoriales para fortalecer la respuesta nacional al VIH, para contribuir a la disminución del estigma y discriminación a las poblaciones más expuestas al VIH.

Párrafo II: La *Sección de Promoción y Educación en Salud*, que será responsable de sensibilizar y fortalecer los conceptos y generalidades del VIH y SIDA tanto a nivel interno como externo, por medio de la comunicación y divulgación de informaciones relativas a la transmisión y prevención del VIH y SIDA y medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 21: Se propone que las competencias dentro del *Departamento Técnico* correspondientes a quienes servirán de enlaces en la coordinación para el diseño de estrategias adecuadas para responder y dar solución de manera participativa y multisectorial, conforme a las necesidades que surjan en las diferentes regiones del país, con el fin de mejorar la calidad de la atención a las personas que viven con VIH, sean definidas con una estructura de cargos dentro del mismo Departamento Técnico, en coordinación con la *Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneración del Ministerio de Administración Pública*.

ARTÍCULO 22: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la *Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP)*.

ARTÍCULO 23: Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.

ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del Consejo Nacional para el VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA), la institución actualizará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Cargos Clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).



ARTÍCULO 25: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 26.- Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos implementar la estructura organizativa aprobada y refrendada mediante esta resolución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración de la República.



Aprobada por:

Dr. Rafael Enrique González Cruz

Director Ejecutivo Consejo Nacional para el VIH y el SIDA

Dr. Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes

Ministro de Salud Pública



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública;

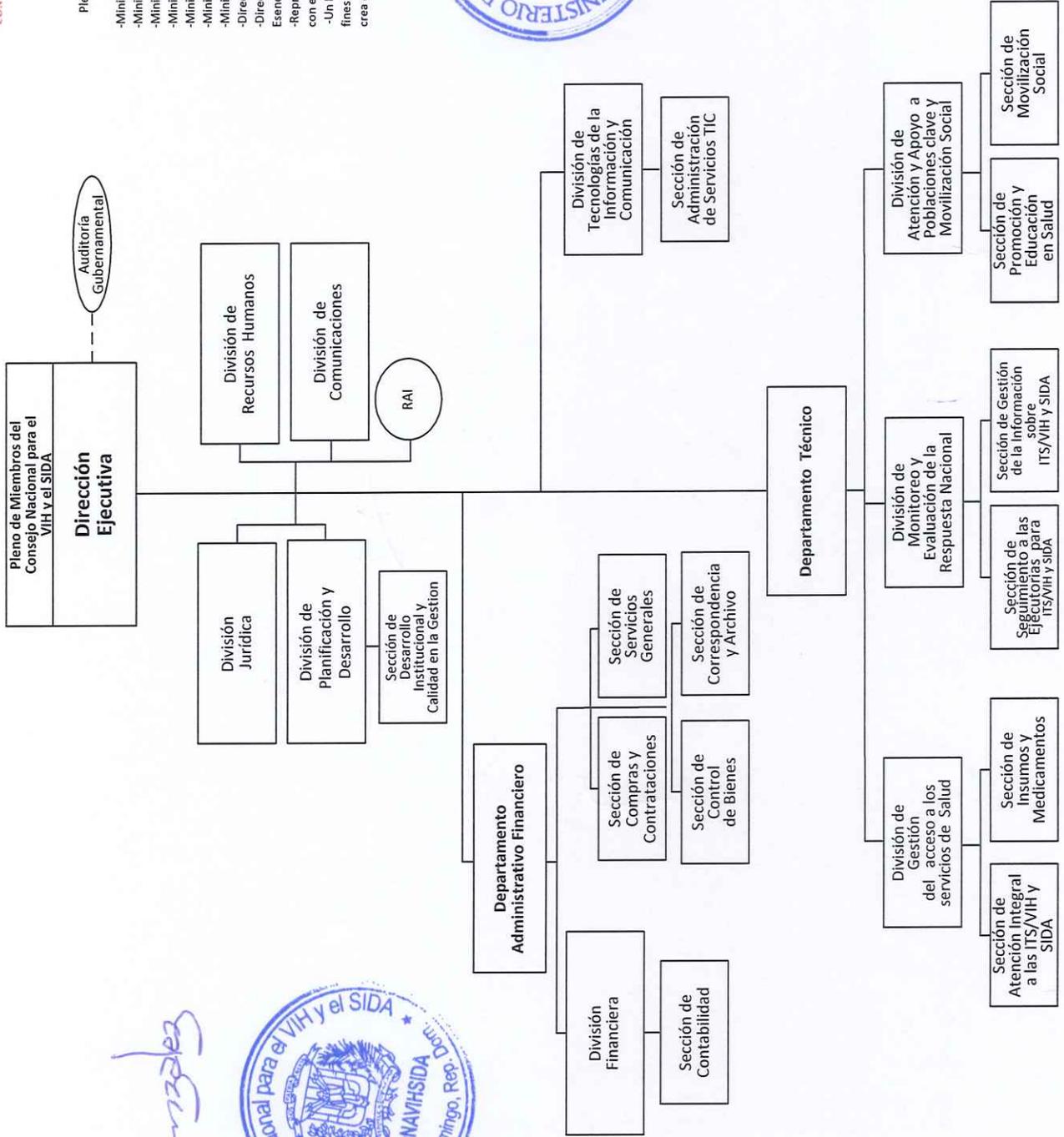
Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



Consejo Nacional para el VIH y SIDA (CONAVIHSIDA)

Organigrama Estructural



- Integrantes del Pleno de Miembros del Consejo Nacional para el VIH y SIDA (CONAVIHSIDA)**
- Ministro (a) de Salud Pública (MSP)
 - Ministro (a) de Economía, Planificación y Desarrollo, (MEPYD)
 - Ministro (a) de Educación (ME)
 - Ministro (a) de la Mujer (MM)
 - Ministro (a) de Trabajo (MT)
 - Ministro (a) de la Juventud (MJ)
 - Ministro (a) de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MECYT)
 - Director (a) Ejecutivo (a) del Seguro Nacional de salud (SENASA)
 - Director (a) Ejecutivo (a) del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)
 - Representante de la Asociación sin Fines de Lucro de Personas con el VIH o con SIDA
 - Un Representante de cada una de las siete Asociaciones sin fines de lucro que figuran en Art.22 de la Ley Núm.135-11, que crea el CONAVIHSIDA



E. González